



CTCP-10-00050-2018



MINCIT

2-2018-001253 REF:1-2018-000165
2018-01-26 04:19:28 PM FOL:2
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:LEONARDO VARON GARCIA
DES:BIENESTAR FAMILIAR

Bogotá, D.C.,

Señora
YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 No. 64 c 75 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-000165

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-002-CONSULTA
Tema	ESAL-RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los entes económicos obligados a llevar contabilidad, aplican las NIF especificados en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, dependiendo del grupo al cual pertenecen. En los reconocimientos contables, se debe incluir la **TOTALIDAD** de los ingresos, costos y gastos, de la entidad, independientemente de que para efectos tributarios, algunos de estos ingresos se consideren exentos, o no constitutivos de renta, así como algunos de estos costos y gastos se consideren tributariamente como no deducibles.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicitamos de su colaboración para aclarar si las Entidades sin ánimo de lucro, que suscriben Contratos de Aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar están obligadas a incorporar en sus Estados Financieros y su contabilidad los ingresos, costos y gastos que se generan durante la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Primera Infancia y Protección, exceptuando de estas, los servicios prestados por los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, toda vez que el artículo 1ro del decreto (sic) 2707 del año 2008 "por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 364 y 368 del Estatuto Tributario", señala las formas como se deben registrar los ingresos, compras, y pagos efectuados por los Hogares Comunitarios.

"Art. 364. Las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar libros de contabilidad registrados.

**** -Nota- Las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional".***

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los entes económicos obligados a llevar contabilidad, aplican las Normas de Información Financiera (NIF) especificadas en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, dependiendo del grupo al cual pertenezcan, grupo uno (Anexo 1- marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 -NIIF Completas), grupo dos (Anexo 2- marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 2 - NIIF para las PYMES) o grupo tres (Anexo 3 marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 3- NIF para microempresas). En ese orden de ideas, las entidades sin ánimo de lucro deben clasificarse en el grupo correspondiente y aplicar el marco normativo aplicable, así como observar la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP.

Algunas referencias a esta obligación se encuentran en la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP así:


Nit. 830115297-6


Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



"Documento de Orientación Técnica 014
Entidades Sin Ánimo de Lucro

Norma	Contabilidad	Control
Art. 16 Decreto 1529 de 1990	Obligación de registrar libros en asociaciones, corporaciones y fundaciones.	
Art. 202 Ley 115 de 1994	Referencia a contabilidad en establecimientos educativos privados.	
Art. 45 Ley 190 de 1995	Obliga a llevar contabilidad a las ESAL Obliga a consolidar cuando hay control Establece la obligatoriedad de auditoría financiera cuando se cumplan los requisitos, pero esto no se reglamentó.	
Art. 36 Ley 454 de 1998	Facultad a Supersolidaria para establecer las reglas contables del sector.	

Al momento de observar la Orientación Técnica No. 14 emitida por el CTCP, el reconocimiento y medición de los ingresos, costos y gastos, dependerá del modelo contable que se aplique en la ESAL, para lo anterior se debe seleccionar el método la contabilidad de fondos o el método del diferido.

Al momento de utilizar los criterios de reconocimiento y medición a las transacciones y hechos económicos, se deben incluir la **TOTALIDAD** de los mismos, afectando de esta manera los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de la entidad, teniendo en cuenta el marco técnico de información financiera aplicable según el grupo al que pertenezca la entidad, independientemente de que para efectos tributarios, algunos de estos ingresos puedan ser considerados como exentos o como no constitutivos de renta, así como algunos de estos costos y gastos se consideren como no deducibles.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



LEONARDO VARON GARCIA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ME	F	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.



REMESA/GUÍA No.

65725603

TRANSX 6 No. 13-01 BARRIO PLANADAS
CORTEJO SUR 1540
BOGOTÁ
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 610 159 28
www.redetrans.com

LICENCIA MITRANSORTE No. 008706 DEL 3 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CBU 8323 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ, TARIFA 4 14 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MANTIC No. 002682 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CBU 8320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ, TARIFA 8 66 x MIL
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

NIT: 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)

ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
REMITENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
ECONOMÍA CL 28 13 C. COSTO: null
TEL: 6067676 C.C. ó NIT: 830115297
D 1 PESO: 1 K/VOL: 0 DOC: null

DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
NOMBRE: BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCIÓN: AV CRA 88 N° 84 C - 75
TEL: 0 C.C. ó NIT: 0
E-MAIL: null SOBREPORTE: null

VALOR FLETE 2,392
VALOR DECLARADO
COSTO MANEJO
VALOR TOTAL 2,392
COD POSTAL 0

INTENTOS DE ENTREGA	
1.	<input type="checkbox"/>
2.	<input type="checkbox"/>
3.	<input type="checkbox"/>
CAUSAS DE DEVOLUCIÓN	
DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
NO RECLAMADO	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN ERRADA	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

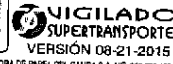
SERVACIÓN 2-2018-001253

FECHA DEVOLUCIÓN	GUIA DE DEVOLUCIÓN	FECHA DE ENTREGA	HORA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JÓIAS, TÍTULOS VALORES DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TIVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. SEGUNARTS 981 AL 1035 DEL C. DE Co

IMPUESTOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013



IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.200.420-5

ARCHIVO



CTCP-10-00051-2018

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2018-001252 REF:1-2018-000165
2018-01-28 04:14:34 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:2
REM:LEONARDO VARON GARCIA
DES:DIAN

Doctora

MARTHA LILIANA MEZA SUAREZ

Coordinador del Sistema de QRS

Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente- Dirección de Gestión de Ingresos

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Cra. 7 No. 6 c 54 Piso 9 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-000165

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-002-CONSULTA
Tema	ESAL-RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **YANNETH MORENO ROMERO**, trasladada por ustedes con número de radicado PQRS 201782140100080974- 14/12/17 S-2017-684871-0101 12/12/2017

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA

Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.



Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12

